

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su Art. 21, establece que las personas tienen a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales, a conocer la memoria histórica de sus culturales, acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el Art. 22 de la Carta Magna, tipifica que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, la Constitución en su Art. 380, numeral 8, prescribe que serán responsabilidades del Estado, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en materia de cultura, tipifica: "Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

Que, el COOTAD, tipifica: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;"

Que, el COOTAD en su Art. 57, prescribe: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde; a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, EL COOTAD, en su Art. 57, literal a), prescribe, que dentro de las atribuciones del concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal del cantón Zamora, es la de coadyuvar al progreso cultural y artístico de la comunidad.



QUE, es una obligación del Estado estimular el fomento a la cultura en sus diferentes manifestaciones;

QUE, el Cantón Zamora, por estar ubicado en la zona fronteriza, debido a la poca atención que se le ha brindado en materia cultural, esta propenso a la propaganda o invasión de culturas extrañas a las autóctonas.

En ejercicio de las facultades legales;

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Créase el Grupo de Danza, baile, y Teatro, denominado ABYA YALA, que significa TIERRA QUE FLORECE con el propósito de fomentar, promocionar e incentivar el rescate de los valores y diversas manifestaciones culturales de nuestro pueblo.

Art. 2.- La finalidad del grupo de danza, baile moderno, y teatro es el rescate, promoción y difusión de la cultura local y nacional en sus diversas manifestaciones de las artes escénicas para fortalecer la identidad nacional de nuestros pueblos.

Art. 3.- El grupo forma parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Promoción Social, cuyas programaciones culturales serán única y exclusivamente en programas de difusión cultural, y estará integrado por adolescentes y jóvenes que tengan interés, habilidades y destrezas para incursionar en la cultura.

Art. 4.- Para efectos de incentivar la cultura y el arte se establecen los siguientes objetivos:

- a).- Promover el conocimiento de nuestra cultura local y nacional y contemporánea
- b).- Realizar la difusión cultural en los diversos escenarios del Cantón, la Provincia y el País;



c).- Rescatar y fortalecer los valores culturales locales y nacionales que permitan fortalecer la identidad cultural del pueblo;

d).- Intervenir en las diferentes programaciones culturales que planifique o coordine el Gobierno Municipal de Zamora.

e).- Promover e intervenir en cursos de capacitación cultural para el rescate de los valores culturales en las escuelas y colegios del Cantón.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES

Art. 5.- El grupo de Danza, baile y teatro, tendrá la siguiente estructura interna:

- a) Instructor Cultural; e,
- b) Integrantes

Estará bajo la directa Coordinación del Director/a, de Desarrollo Comunitario y Promoción **Social**, y la responsabilidad directa del Instructor/a Cultural, quien será el encargado de los repases, ensayos y la planificación de las presentaciones culturales; además de velar del correcto y puntual desempeño del Grupo.

DE LAS FUNCIONES DEL INSTRUCTOR/A, E INTEGRANTES

Art. 6.- Los deberes y atribución del Instructor son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza;
- b) Preparar la planificación cultural anual.
- c) Preparar y diseñar las programaciones y actuaciones culturales
- d) Informar mensualmente sobre las actividades culturales cumplidas al Jefe Inmediato
- e) Coordinar con el Jefe de Relaciones Publicas, sobre las presentaciones culturales;
- f) Preparar los ensayos en los días y horarios previstos en la Planificación Cultural
- g) Planificar y dirigir las presentaciones culturales, con la debida anticipación a objeto de no improvisar.
- h) Llevar un estricto control de asistencia, a través de las respectivas firmas de sus integrantes, y presentar un informe mensual de las actividades



cumplidas y novedades, al Director de Desarrollo Comunitario de la Institución.

Art. 7.- Son deberes de los integrantes:

- a) Concurrir a los ensayos del grupo de danza, de conformidad con la planificación cultural
- b) Asistir con 60 minutos de anticipación a la hora fijada para las presentaciones;
- c) Participar en todos los actos culturales, y otros actos oficiales programados y/o coordinados por el Gobierno Municipal de Zamora;
- d) Observar las normas de buena conducta dentro y fuera de la Institución, para precautelar la imagen del Gobierno Municipal.
- e) Asistir correctamente uniformados a las presentaciones que se programen;
- f) Conservar y mantener en buen estado los trajes, y enseres que se les ha responsabilizado, estándoles expresamente prohibido utilizarlos en otras presentaciones que no pertenezcan o sean autorizadas por la Institución;
- g) Acatar las disposiciones e instrucciones del Director de Desarrollo Comunitario e Instructor del grupo;
- h) Propender a la superación del nivel técnico, coreográfico, dancístico, bailable y teatral del grupo;
- i) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones, será causal para el llamado de atención por escrito y en caso de reincidencia la separación del grupo, dependiendo de la gravedad de la falta.

Art. 8.- Son derechos de los integrantes:

- a) Gozar del incentivo económico prescrito en el Art. 11 de la presente Ordenanza,
- b) Además se harán acreedores a una mención honorífica por su esfuerzo y entrega en una presentación destacada de la labor de difusión cultural.

Art. 9. El grupo cultural estará conformado por un número no mayor a dieciséis ni menor de diez personas, y de preferencia por adolescentes y jóvenes residentes del Cantón Zamora.



Art. 10.- Para garantizar la sostenibilidad y continuidad del grupo de Danza, baile y teatro, el Concejo Municipal, asignará en el Presupuesto Institucional de cada año, los recursos económicos necesarios para su funcionamiento y operatividad.

Art. 11.- Fijase un estímulo económico mensual equivalente a 50 dólares a favor de cada integrante del Grupo de Danza, baile y teatro, el cual estará facultado por el cabal cumplimiento de los repasos y presentaciones de los integrantes del grupo.

Art. 12.- Para la correcta presentación del grupo de danza, baile, y teatro, el Gobierno Municipal de Zamora, dotará de la indumentaria y un uniforme anual, necesarios para las presentaciones culturales y autorizará las participaciones en eventos culturales.

Art 13.- El Gobierno Municipal de Zamora, facilitará el transporte para las participaciones en eventos culturales, reconociendo los egresos por transporte. La alimentación y hospedaje será asumido por los organizadores.

CAPITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- Para efectos de garantizar el buen funcionamiento e imagen institucional, se consideran faltas de sus integrantes:

- a) Los actos de indisciplina y los que perturben el normal desempeño de las actividades de la unidad de cultura, y del Gobierno Municipal de Zamora.
- b) Los daños y pérdidas causados en las instalaciones municipales, durante los ensayos, indumentaria, y/ o en los bienes y pertenencias de los miembros del grupo.
- c) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas contra los compañeros del grupo.
- d) El uso, la inducción o la introducción en el grupo de objetos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros del grupo de danza



Art. 15.- Los integrantes que incurran en cualquiera de las causales señaladas en el Art. 14 de la presente Ordenanza, están sujetos a la imposición de sanciones en orden de gravedad de la falta:

a).- Llamado de atención por escrito, cuando se incurra en la falta establecida en el literal a) del Art. 14

b).- En caso de incurrir en los literales b) y c) del Art. 14, se impondrá la suspensión temporal de participar en las actividades culturales y artísticas durante un mes, en el que se produzca la falta, sin derecho a percibir el estímulo económico establecido en la Ordenanza.

c).- Suspensión y separación definitiva del Grupo de Danza, Baile y Teatro, en el caso de incurrir en la falta tipificada en el literal d) del Art. 14 de la Ordenanza; con la obligación de restituir los bienes y enseres que estuvieron a su cargo y que hayan sido deteriorados sin previa justificación o pérdidas de los mismos.

CAPITULO IV

CONDICIONES PARA ENSAYOS Y PRESENTACIONES DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO

Art. 16.- Los periodos de repasos, ensayos, creación y difusión artística cultural se regirán al régimen escolar de la Sierra, y las creaciones culturales y escénicas darán prioridad a la cultura autóctona del cantón Zamora.

Art. 17.- Las personas naturales o jurídicas que requieren de la participación del grupo de danza, baile, y teatro de la municipalidad, deberán asumir los gastos de alimentación y alojamiento de todos sus integrantes.


DEROGATORIA.- A partir de la aprobación y vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las ordenanzas, expedidas con anterioridad que se refieran a este tema.

La presente **ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Señor Alcalde.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil doce.

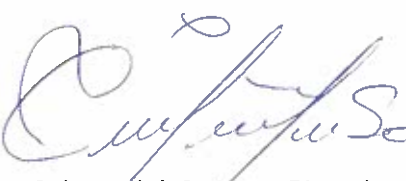


Dra. Celena Pintado Sánchez,
Secretaria General



Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo
Alcalde del cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012 y ordinaria del 26 de octubre de 2012.-**LO CERTIFICO.**-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **LA ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012 y ordinaria del 26 de octubre de 2012. Zamora, octubre 29 de 2012.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **LA ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA EL**




FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA, por cuanto se ha cumplido con el trámite

legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, octubre 29 de 2012.-



Ing. Smilcar Rodríguez Erazo
Alcalde del Cantón Zamora

La Secretaria General del Concejo Municipal de Zamora, Certifica: que la presente **LA ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DANZA, BAILE Y TEATRO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAMORA** fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy 29 de octubre de 2012.-



Dra. Celena del Carmen Pintado
SECRETARIA GENERAL

